GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

EL ESTADO de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**Mtro. Jorge Aristóteles
Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 18 DE JUNIO
DE 2013**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCLXXVI

19
SECCIÓN II

EL ESTADO de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR"

En la ciudad de La Huerta, Jalisco, siendo el día 24 de mayo de 2013, con el propósito de suscribir el Convenio de creación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, comparecen en este acto los H. Ayuntamientos constitucionales de los municipios del Estado de Jalisco, a través de sus respectivos Presidentes y Síndicos municipales, quienes a continuación se enuncian: C. Salvador Duán Núñez y la C. Noemí Nereida González González, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Casimiro Castillo; C. Pedro Sánchez Orozco y la C. Verónica Flores Hernández, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán; C. Valentín Rodríguez Peña y la C. Olivia Livier Rodríguez Covarrubias, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Villa Purificación; C. Jesús Julián de Niz Sánchez y el C. Adán Ernesto García Pérez, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de La Huerta; C. Saúl Galindo Plazola y el C. Nicolás Martínez Joya, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Tomatlán; C. Jesús Huerta Aguilar y la C. Bertha Alicia Villa Rubalcaba, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Cihuatlán; a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LOS MUNICIPIOS"**; los que expresan su libre voluntad para la celebración del Convenio de referencia ante la presencia del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, y la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, Bióloga María Magdalena Ruíz Mejía, como testigos; de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas,

ANTECEDENTES

1. Que la región Costa Sur del Estado de Jalisco se ubica dentro de la provincia fisiográfica denominada Planicie Costera Suroccidental, y la provincia Sierra Madre del Sur. Es una región predominantemente montañosa, y su relieve esta dominado por lomeríos y algunas planicies aluviales que se presentan, especialmente, cerca de la desembocadura de arroyos y ríos.

2. Que la superficie total comprendida por los seis municipios que integran la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur; es de 8,692.32 kilómetros cuadrados; misma que se encuentra dentro del área hidrológica Costa de Jalisco, que a su vez esta conformada por las cuencas hidrológicas RH15A abarcando a los ríos Chacala (Marabasco) y Purificación, RH15B que comprende los ríos San Nicolás y Cuitzmala, y RH15C que comprende los ríos Tomatlán y Tecuán.

3. Que de acuerdo al censo de población y vivienda 2010 existe distribuida una población de 122,932 habitantes dentro de dicha región, conforme a la población de los seis municipios que integran la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur.

4. Que esta región presenta una gran diversidad de ecosistemas, e incluye parte de las selvas bajas y medianas mejor conservadas y más extensas de México, además de áreas con vegetación secundaria y bosques de encino y de pino. Siendo, además, considerada como una de las áreas de mayor concentración de vertebrados endémicos de México como el jaguar, la guacamaya verde y el cocodrilo de río.

5. Que con base en lo anterior, de acuerdo a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) se considera como Región Terrestre Prioritaria para mantener una integridad ecológica funcional y zona de conservación a la región de Chamela-Cabo Corrientes. De igual manera, esta región funciona como corredor biológico entre la Sierra de Vallejo y la Sierra de Manantlán.

6. Que debido a la relevancia ecosistémica de la región, fue establecida la Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala, que cubre parte importante de este territorio, que está destinada a mantener la conservación de los recursos forestales y la provisión de servicios ambientales en la región, especificamente las selvas caducifolias del occidente de México.

7. Que la región occidente del Estado de Jalisco presenta amenaza sobre la conservación de los recursos naturales debido al inadecuado manejo forestal, cambios de usos de suelo y la contaminación de cuerpos de agua, por lo que resulta necesario establecer políticas públicas de gestión territorial.

8. Que entre las principales amenazas presentes en la región se identifican la deforestación y degradación forestal, la fragmentación del hábitat por cambios de uso de suelo, así como la cacería y el tráfico ilegal de fauna, y la creciente presión turística; reconociendo que estos problemas conducirán a consecuencias negativas para el desarrollo no sólo ambiental, sino social y económico de la Costa Sur.

9. Que existe un uso diversificado de los recursos naturales de la región, lo que constituye una oportunidad potencial de dirigir las prácticas productivas a esquemas de manejo y gestión territorial integral que permitan transitar a un desarrollo rural sustentable.

10. Que para una gestión integral del territorio se considera importante conjuntar esfuerzos de los ayuntamientos municipales de Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Baragán, Villa Purificación, La Huerta, Tomatlán y Cihuatlán, del Estado de Jalisco, como parte importante para la conservación y manejo de los recursos naturales.

11. Que en el 2009 los ayuntamientos municipales de Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Baragán, Villa Purificación, La Huerta y Cihuatlán, del Estado de Jalisco, a partir de los diagnosticos y reuniones de trabajo desarrolladas con el Consejo Distrital de Desarrollo Rural Sustentable; firmaron un acuerdo de voluntades para conformar una asociación civil que sería denominada Asociación Intermunicipal para el Manejo de Cuencas de la Región Costa Sur de Jalisco.

12. Que con fecha de 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competencia de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Que la reforma a que se hace mención, establece nuevos mecanismos de

intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.

13. Que con la reforma aludida y desde el punto de vista de autonomía municipal, el municipio también tiene la capacidad de establecer su propia reglamentación; además de estar en libertad de suscribir los instrumentos legales que juzgue convenientes para la coordinación y asociación de dos ó más municipios para buscar un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales comunes, su regulación y ordenamiento; dentro del marco del desarrollo sustentable y en sus respectivas demarcaciones territoriales; siempre y cuando no se contravengan las leyes federales y estatales aplicables. En tal sentido, se estará observando y contribuyendo a lo dispuesto en los artículos 4 y 27 constitucionales. Es decir, el municipio en el ámbito de su competencia tiene la responsabilidad de dotar a sus gobernados de un medio ambiente sano; de regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y contribuir al desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

14. Que los modelos de asociación de municipios han demostrado ser un caso de éxito en la gestión del territorio a corto, mediano y largo plazo, ejemplo de esto es la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, que atendió la grave problemática que se suscitó en la cuenca del Río Ayuquila-Armeria, relacionada con la contaminación del río por las constantes descargas de residuos. Que ante dichos resultados el Gobierno Federal impulsó a través de una colaboración internacional de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) la gestión de fondos del *Latin American Investment Facility* (LAIF) de la Unión Europea (UE) para replicar la experiencia de gobernanza local y la implementación de Acciones Tempranas REDD+ en otras cuencas prioritarias de México.

15. Que por la interacción económica y ambiental que existe entre los municipios distribuidos en la zona Costa Sur del Estado de Jalisco, es necesario impulsar y apoyar la creación de mecanismos e instrumentos de asociación y coordinación intermunicipal para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, cumpliendo con los principios del desarrollo sustentable y con la legislación aplicable.

16. Que a efecto de contar con un instrumento financiero transparente, "**LOS MUNICIPIOS**" se comprometen a crear un fideicomiso para la gestión integral de los recursos que conformen el patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, el cuál será el instrumento financiero de dicho Organismo.

DECLARACIONES:

DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" DE

a) Casimiro Castillo, Jalisco.

Que el C. Salvador Durán Núñez y la C. Noemí Nereida González González, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 8 de julio de 2012 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos, derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 17 celebrada el 22 de mayo de 2013, el cual, en el punto número 7, se asienta a la letra lo siguiente:

"Para el desahogo del Párrafo No. 07 siete.- Análisis, discusión y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado OPDI y Fideicomiso de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Costa Sur JICOSUR. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, C. Salvador Durán Núñez, expone con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, propone a los miembros del cabildo el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Costa Sur, para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.

Asimismo, para su operación solicita la aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por un monto de al menos $30,000.00, pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento en pleno aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Se autoriza la asociación del municipio para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Costa Sur.

Segundo.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente acuerdo.

Tercero.- Se aprueba la creación de una partida especial, misma que se deberá contemplar en el Presupuesto de Egresos de este H. Ayuntamiento para la aportación en dinero destinada al Fideicomiso del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal por la cantidad de $30,000.00, que será depositada en la cuenta que para tal efecto indique el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Costa Sur, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año."

b) Cuautitlán de García Barragán, Jalisco

Que el C. Pedro Sánchez Orozco y la C. Verónica Flores Hernández, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 8 de julio de 2012 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos, derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 11 celebrada el 18 de mayo de 2013, el cual, en el punto número 9, se asienta a la letra lo siguiente:

"NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. El C. Presidente Municipal con fundamento en los Artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, propone a los miembros del cabildo el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Costa Sur, para asegurar una gestión integral del territoric en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y legislación aplicable.

Asimismo, para su operación solicita la aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por un monto de al menos $ 30,000.00 pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento en pleno aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Se autoriza la asociación del municipio para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Costa Sur.

Segundo.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente acuerdo.

Tercero.- Se aprueba la creación de una partida especial, misma que se deberá contemplar en el Presupuesto de Egresos de este H. Ayuntamiento para la aportación en dinero destinada al Fideicomiso del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal por la cantidad de $30,000.00, que será depositada en la cuenta que para tal efecto indique el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Costa Sur, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año."

c) Villa Purificación, Jalisco.

Que el C. Valentín Rodríguez Peña y la C. Olivia Livier Rodríguez Covarrubias, Presidente y Síndico municipales, fueron electos según constancias expedidas el día 8 de julio de 2012 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos, derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 0012/15/05/2013 celebrada el 15 de mayo de 2013, el cual, en el punto de Acuerdo número 0138, se asienta a la letra lo siguiente:

"ACUERDO:

PRIMERO: *Se autoriza la asociación del municipio para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur.*

SEGUNDO: *Se autoriza a los C.C. LIC. VALENTIN RODRIGUEZ PEÑA, OLIVIA LIVIER RODRIGUEZ COVARRUBIAS, Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente acuerdo.*

TERCERO: *Se aprueba la creación de una partida especial, misma que se deberá contemplar anualmente en el Presupuesto de Egresos de este H. Ayuntamiento para la aportación en dinero destinada al Fideicomiso del Organismo Publico Descentralizado Intermunicipal por la cantidad de $30,000.00, que será depositada en la cuenta que para tal efecto indique el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año."*

d) La Huerta, Jalisco.

Que el C. Jesús Julián de Niz Sánchez y el C. Adán Ernesto García Pérez, Presidente y Síndico municipales, fueron electos según constancias expedidas el día 8 de julio de 2012 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos, derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 15 celebrada el 13 de mayo de 2013, el cual, en el punto número 13, se asienta a la letra lo siguiente:

"Punto número trece del orden del día:

En el siguiente punto del orden del día, en relación al análisis, discusión y en su caso aprobación para conformar el OPDI y Fideicomiso de la JICOSUR (Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Costa Sur). El C. Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, propone a los miembros del cabildo el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Costa Sur, para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.

Asimismo, para su operación solicita la aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por un monto de al menos $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento en pleno aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Se autoriza la asociación del municipio para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Costa Sur.

Segundo.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente acuerdo.

Tercero.- Se aprueba la creación de una partida especial, misma que se deberá contemplar en el Presupuesto de Egresos de este H. Ayuntamiento para la aportación en dinero destinada al Fideicomiso del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal por la cantidad de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), que será depositada en la cuenta que para tal efecto indique el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Costa Sur, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año."

e) Tomatlán, Jalisco.

Que el C. Saúl Galindo Plazola y el C. Nicolás Martínez Joya, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 8 de julio de 2012 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos, derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 15 celebrada el 15 de mayo del 2013, el cual, en el punto número 11.1, se asienta a la letra lo siguiente:

"El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco, conforme a las facultadas otorgadas por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tomatlán, Jalisco; aprueba por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Se autoriza la asociación del municipio para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Costa Sur".

Segundo.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Síndico Municipal, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para el cumplimentar el presente acuerdo.

Tercero.- Se aprueba por unanimidad la creación de una partida especial, misma que se deberá contemplar anualmente en el presupuesto de egresos de este H. Ayuntamiento.

para la aportación en dinero, destinada al Fideicomiso del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por la cantidad de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), que será depositada en la cuenta que para tal efecto indique el Organismo Público Descentralizado denominado "Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Costa Sur!, a mas tardar el último día del mes de febrero de cada año."

f) Cihuatlán, Jalisco.

Que el C. Jesús Huerta Aguilar y la C. Bertha Alicia Villa Ruvalcaba, Presidente y Síndico municipales, fueron electos según constancias expedidas el día 8 de julio de 2012 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos, derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 16 celebrada en sesión ordinaria del Ayuntamiento el 22 de mayo de 2013, en el cual se asienta a la letra lo siguiente:

"AL TERCER PUNTO. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ASOCIACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIHUATLÁN PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO JUNTA INTERMUNICIAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR.

El C. Presidente Municipal, Jesús Huerta Aguilar, con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, propone a los miembros del Pleno Edilicio el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este Municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado* ***Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Costa Sur**, para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable.*

Asimismo, para su operación solicita la aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por un monto de al menos $30,000.00, pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento.

(...)

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento en Pleno aprueba por unanimidad el siguiente Acuerdo No. 139:

Primero.- *Se autoriza la asociación del municipio para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur.*

Segundo.- *Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente acuerdo.*

Tercero.- *Se aprueba la creación de una partida especial, misma que se deberá contemplar anualmente en el Presupuesto de Egresos de este H. Ayuntamiento para la aportación en dinero destinada al Fideicomiso del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal por la cantidad de $30,000.00, que será depositada en la cuenta que para tal efecto indique el Organismo Público Descentralizado denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año."*

(...)

Levantándose para Constancia la Presente Acta, la que firman los que enella intervinieron en unión del Secretario General del Ayuntamiento el Lic. Fermín Avalos Zamora, que Autoriza y Da Fe.-"

Todos los que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de

D E R E C H O

Son aplicables las siguientes leyes y reglamentos federales

Los artículos 4, 25, 27, 73, 115 y 123 apartado A, fracción XXXI, inciso b, subinciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 19 Bis, 20 Bis, 20 Bis 2, 20 Bis 3, 20 Bis 4, 20 Bis 5, 23 y 41 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1, 3 fracciones I y XI, 4, 5 fracción VIII, 6, 7 fracciones I, III y VIII, 9 fracciones I, VII, y IX, 15, 35, 40, 48 y 49 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 3, 7, 13, 14, 15, 16, 44, 45, 48, 85 y 86 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 5 fracciones X, XXI y XXVIII, 141 y 143 fracciones II y IX, 1; 1, 5 fracciones X, XXI y XXVIII, 141 y 143 fracciones II y IX, 145 fracción IX, 150 fracciones I, V, VIII, IX, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 3 fracción XIV, 8, 16 y 74 del Reglamento interior de las áreas Naturales Protegidas y las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables.

Son aplicables las siguientes leyes y reglamentos estatales

Los artículos 1, 2, 15 fracciones V, VI y VII; 65, 73 fracción primera; 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, y 100 de La Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 27, 29, 32, 33, 34, 36 fracciones I, II y IX; 37 fracciones II, V, VI, VIII y XIV; 38 fracciones I, II, III, V, VII, VIII y IX; 40 fracción II; 44, 45, 47 fracciones I, II, III, V, VII y XII; 48 fracciones I, IV y VI; 49, 50, 53, 60, 75, 82, 89, 94, 96, 97, 100,120, 121, 124, 125 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 1, 3, 8, 10, 22 fracciones XXII y XXIII; 23 fracciones IV y XIV; 24, 28, 32 Bis, fracciones VI, X y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 87 Bis, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones III, XI, XIII, XV, XVI; 1°,2°,3° fracción I, 4° fracciones I, IV, V, IX, 5° fracciones II, V, XII, 6° fracción I, 8, 11 fracciones I, II, VI, 13 fracciones I, III, 14 fracciones V, VII, 21 fracciones I, III, IV, XIII, XIV, XVII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, artículos TRANSITORIOS

CUARTO, QUINTO, SEXTO y OCTAVO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco"; y demás leyes y reglamentos que resulten aplicables. Por lo que se sujetan a las siguientes,

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para lograr el manejo integral del territorio de **"LOS MUNICIPIOS"** que se localizan en la Costa Sur del Estado de Jalisco. Dicho Organismo Público Descentralizado estará integrado por los Ayuntamientos municipales de Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Villa Purificación, La Huerta, Tomatlán y Cihuatlán.

Que en representación de los Ayuntamientos citados, comparecen cada uno de los Presidentes y Síndicos municipales a la firma del presente convenio, mismos que fueron enunciados en el capítulo de las Declaraciones.

SEGUNDA.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur", mismo que para efectos de trámites legales y fiscales que a la institución convenga será conocido por sus siglas **"JICOSUR".**

TERCERA.- "JICOSUR" dará apoyo técnico a **"LOS MUNICIPIOS"** para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen **"LOS MUNICIPIOS"** en las leyes federales y estatales, sobre los siguientes temas y objetivos:

1. Ordenamiento ecológico del territorio.
2. Ordenamiento urbano.
3. Impacto ambiental.
4. Restauración ecológica.
5. Creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal.
6. Manejo y protección de bosques.
7. Información ambiental a la ciudadanía.
8. Educación ambiental.
9. Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales.
10. Cambio Climático.
11. Coadyuvar en la conservación y manejo sustentable de las áreas naturales protegidas de la Costa Sur del Estado de Jalisco.
12. Fungir como Agente Técnico de cualquier dependencia de la administración pública que coadyuve al desarrollo rural sustentable del territorio que comprende "**LOS MUNICIPIOS**".
13. El apoyo técnico servirá también para la elaboración, adecuación y ejecución de los planes y reglamentos municipales que tengan que ver con el medio ambiente.
14. Gestión de financiamiento nacional e internacional.
15. Todas las áreas relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sustentable que sean de interés de **"LOS MUNICIPIOS"**, tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general y los suscriptores del presente convenio.

CUARTA.- Para el funcionamiento de **"JICOSUR"** se le dota de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios. El presupuesto se aprobará anualmente por el consejo de administración conforme a las necesidades requeridas, previa discusión y autorización del mismo.

"JICOSUR" podrá recibir aportaciones en dinero o en especie de cualquier institución pública y/o privada.

Así mismo, el patrimonio de **"JICOSUR"** estará constituido por las donaciones en dinero o en especie que sean aportados tanto por la iniciativa privada como por aportaciones gubernamentales, los créditos, cuentas bancarias y por los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios adquirir para su instalación y funcionamiento.

QUINTA.- "LOS MUNICIPIOS" aportarán anualmente a **"JICOSUR"** la cantidad de al menos **$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N)** cada uno; dicha aportación podrá aumentar, previa discusión, aprobación y autorización por parte de cada uno de **"LOS MUNICIPIOS"**. Dicho monto se actualizará de conformidad a los índices de inflación anual publicados por el Banco de México. **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que la aportación anual será depositada directamente al Fideicomiso para la Gestión Integral de **JICOSUR** una vez que éste se constituya.

En tal sentido, **LOS MUNICIPIOS** integrantes deberán establecer en sus presupuestos de egresosanuales, la aportación mínima en dinero para **"JICOSUR"**, misma que deberá ser depositada a más tardar el día último del mes de febrero de cada año. Previa presentación y aprobación del Programa Operativo Anual (POA).

En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se podrá tomar dicha aportación de las participaciones que reciben **"LOS MUNICIPIOS"** a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas ("SEPAF") del Gobierno de Jalisco; por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

SEXTA.- "JICOSUR" para el cumplimiento de su función como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la cláusula **TERCERA**, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

1. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias que le sean aportadas por la iniciativa privada o por el sector público.
2. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se determinen.
3. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios técnicos sobre medio ambiente recursos naturales, necesarios para lograr el manejo integral de la cuenca del río Ameca.
4. Llevar el registro de los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.
5. Rendir tres informes cuatrimestrales técnico - financieros a los integrantes del Consejo de Administración, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance de los proyectos y programas aprobados.

6. Rendir al Consejo de Administración un informe anual de actividades realizadas que incluya su estado general.
7. Generar la investigación de cualquier tipo en materia de medio ambiente, que pueda ser aplicable al territorio de **"LOS MUNICIPIOS"**.
8. Prestar servicios de asesoría técnica a **"LOS MUNICIPIOS"**.
9. Por otro lado, podrá prestar apoyo a personas jurídicas (públicas, morales y sociales) y personas físicas que lo soliciten, previa autorización por escrito del Consejo de Administración. En dicha autorización se fijarán las bases y lineamientos para el apoyo a prestar y el costo que tendría, en caso de tenerlo.
10. Realizar los actos jurídicos y actividades directas o indirectas que ayuden a cumplir sus objetivos.
11. Todas aquellas que le asignen **"LOS MUNICIPIOS"** en el ámbito de su competencia.
12. Todas aquellas que le asigne el Consejo de Administración y que no contravengan disposiciones legales federales y estatales.

SÉPTIMA.- El ámbito de competencia de **"JICOSUR"**, será en la circunscripción territorial de **"LOS MUNICIPIOS"**. Para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada por un Consejo de Administración, un Consejo Ciudadano y una Dirección; de ésta última dependerán la Coordinación de Planeación, la Coordinación Administrativa y la Jefatura de Proyectos y las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento. Pudiendo ampliarse la estructura señalada, de manera justificada y aprobada por el Consejo de Administración, mediante acuerdo por escrito.

Por otro lado, sólo recibirán salario el Director, y el personal asignado a éste; los miembros del Consejo de Administración y del Consejo Ciudadano serán cargos honoríficos, es decir no percibirán ningún salario.

Para el funcionamiento de cada una de las áreas descritas y el uso del patrimonio asignado a **"JICOSUR"**, se deberán elaborar los reglamentos y manuales de operación internos que sean necesarios tomando en cuenta el presente convenio. Éstos deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y deberán estar elaborados en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha de instalación de **"JICOSUR"** y las áreas que la integran.

OCTAVA.- Los trabajadores de **"JICOSUR"**, tendrán los derechos y obligaciones laborales a que se refiere el artículo 123; apartado A, fracción XXX; inciso b, subinciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, les es aplicable lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Asimismo, en cuanto a las controversias laborales que pudieran existir con cualquiera de los trabajadores de **"JICOSUR"** serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y los tribunales que ésta prevé.

DÉCIMA.- Las sanciones que corresponden en cuanto a la relación laboral a los trabajadores de la **"JICOSUR"**, son las contenidas en la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen los ordenamientos internos de ésta. Por otro lado, en cuanto a las responsabilidades del ejercicio de la función pública, como es el caso del mal uso de los recursos públicos de **"JICOSUR"** se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las demás que se determinen en el Reglamento interno de **"JICOSUR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- En cuanto a transparencia y acceso a la información se refiere, será aplicable la Ley de Información Púbica del Estado de Jalisco y sus Municipios (LIPEJM) de acuerdo a su artículo 32 fracción VII inciso h).

En tal sentido deberá de garantizarse el acceso a la información y la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados y en las materias que prevé la LIPEJM.

DÉCIMA SEGUNDA.- "JICOSUR", para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada al menos por:

1. Un Consejo de Administración.
2. Un Consejo Ciudadano.
3. Una Dirección, de ésta dependerán las siguientes áreas:

   - La Coordinación de Planeación.
   - La Coordinación Administrativa.
   - La Jefatura de Proyectos.
   - El personal operativo de confianza y/o eventual necesario para el funcionamiento de **"JICOSUR"**.

DÉCIMA TERCERA.- La administración de **"JICOSUR",** estará a cargo del Consejo de Administración, éste será presidido por un Presidente y un Secretario Técnico. El Consejo de Administración estará integrado por:

1. Los Presidentes municipales de Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Villa Purificación, La Huerta, Tomatlán y Cihuatlán,
2. La Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.
3. La Comisión Nacional Forestal
4. Un representante del sector académico.
5. Un representante de la Sociedad Civil Organizada.
6. El Director de **"JICOSUR"**, como Secretario Técnico.

DÉCIMA CUARTA.- Para el buen funcionamiento de **"JICOSUR",** los integrantes del Consejo de Administración se reunirán al menos cada 2 meses en sesión ordinaria para tratar los asuntos relacionados con **"JICOSUR"**. En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes; en la convocatoria se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

El Consejo de Administración podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario cuando exista urgencia de hacerlo, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta vía telefónica, ó por cualquier otro medio que agilice su entrega. En tal sentido, la página web, podrá servir para informar a los integrantes del Consejo de Administración el orden del día a tratar, así como el lugar, fecha y la hora de la sesión.

Los integrantes del Consejo de Administración podrán invitar a sus sesiones a quién consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a la consecución de los fines de **"JICOSUR"**, los invitados sólo tendrán voz pero no voto.

EL ESTADO de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

DÉCIMA QUINTA.- Los miembros del Consejo de Administración, no percibirán salario alguno, salvo el Director. En las sesiones tendrán derecho a voz y voto, todos sus miembros a excepción del Director que sólo tendrá derecho a voz.

Así mismo los titulares del Consejo de Administración podrán nombrar un suplente que tendrá el carácter de permanente y será dado a conocer por escrito al Presidente y Secretario Técnico. El suplente, cuando actué como tal, tendrá los mismos derechos del miembro propietario. Los Titulares podrán cambiar al titular en los casos necesarios, informando a los demás miembros del Consejo de Administración.

DÉCIMA SEXTA.- La Presidencia del Consejo de Administración, será ocupada sólo por los Presidentes municipales integrantes de **"JICOSUR"**; ésta será rotativa, por tanto, su titular durará en funciones seis meses de tal modo que todos los Presidentes municipales podrán ocupar la Presidencia de la **"JICOSUR"**. La Secretaría técnica será ocupada por el Director de **"JICOSUR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los acuerdos que tome el Consejo de Administración serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMA OCTAVA.- De los acuerdos que se tomen en sesión del Consejo de Administración, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los miembros del Consejo de Administración.

DÉCIMA NOVENA.- De las atribuciones del Consejo de Administración:

1. Formular, justificar y autorizar su presupuesto de egresos.
2. Contratar, nombrar y remover al Director general de **"JICOSUR"** y al demás personal que labora en ella; asimismo en ausencia de un Director General, el Presidente del Consejo de Administración tendrá la representación legal.
3. La creación, asignación y reestructuración de las distintas áreas y departamentos que sean convenientes para la realización de los objetivos de **"JICOSUR".**
4. Autorizar el Programa Operativo Anual (POA) y demás proyectos que contendrán, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, así como los proyectos específicos correspondientes.
5. Formular, aprobar y modificar en su caso, el Reglamento Interior de Trabajo y los que fueren necesarios para el funcionamiento de **"JICOSUR".**
6. Celebrar cada 2 meses como mínimo, una sesión ordinaria y las extraordinarias que solicite cualquier miembro del Comité Técnico y tomar los acuerdos que correspondan. Así mismo, los miembros del Comité Técnico, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.
7. Vigilar el estado y el destino de los bienes muebles e inmuebles propiedad de **"JICOSUR"** y que estén debidamente inventariados.
8. Autorizar la venta, donación, permuta, comodato de los bienes muebles e inmuebles de **"JICOSUR"**.
9. Concertar las bases, para contratar los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento; también para suscribir por conducto de su Director, los contratos que sean necesarios, para tal efecto, mediante la firma mancomunada de este y el Coordinador Administrativo de **"JICOSUR"**.
10. Proponer las sanciones a los empleados de **"JICOSUR"** de acuerdo al Reglamento interno de **"JICOSUR"** y demás leyes y reglamentos aplicables.

11. .En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes.
12. En materia de responsabilidades, fincarlas ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
13. Evaluar el desempeño de los empleados de **"JICOSUR"**.
14. Fijar los salarios de los servidores públicos de **"JICOSUR"**.
15. Analizar y aprobar el manual de procedimiento administrativo de **"JICOSUR"** sobre montos para contratar bienes y servicios.
16. Analizar y aprobar el reglamento interno de **"JICOSUR"**.
17. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a ésta.

VIGÉSIMA.- Son facultades del Presidente del Consejo de Administración:

1. Convocar al Consejo a sesiones.
2. Presidir las sesiones del Consejo.
3. Firmar las actas de las sesiones del Consejo.
4. Instruir al Director de **"JICOSUR",** para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por el Consejo de Administración.
5. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por el Consejo de Administración.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Secretaría Técnica será ocupada por la Dirección de **"JICOSUR"**, así mismo, son facultades del Secretario Técnico del Consejo de Administración:

1. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones ó extraordinarias que se requieran.
2. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración.
3. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
4. Vigilar que los integrantes del Consejo de Administración tengan la información necesaria para que puedan tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de **"JICOSUR"**.
5. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo Ciudadano, será el responsable de asesorar al Consejo de Administración respecto de las acciones, estudios, proyectos y programas que corresponda llevar a cabo a **"JICOSUR"** para lo cual tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de **"JICOSUR"**.
2. Revisar, analizar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que **"JICOSUR"** quiera implementar.
3. Evaluar el desempeño de **"JICOSUR"** en su actuación con **"LOS MUNICIPIOS"** y las demás instancias con las que se trabaje.
4. Revisar y evaluar, el gasto ejercido por **"JICOSUR".**
5. Las demás que el Consejo de Administración considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Consejo Ciudadano aglutinará a los representantes de la comunidad científica, de la población en general de **"LOS MUNICIPIOS"**, de organizaciones privadas, de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones públicas; sus integrantes deberán tener reconocida calidad en las actividades que desempeñen y calidad moral. La integración del Consejo Ciudadano, en términos de membresia, representatividad y convocatoría, será determinada por el Consejo de Administración.

Para su funcionamiento, el Consejo Ciudadano propondrá al Consejo de Administración el reglamento interno respectivo. De la misma manera, para garantizar el funcionamiento del Consejo Ciudadano, será el Director quien funja como Secretario Técnico del mismo. En el reglamento interno se deberá especificar que el Consejo Ciudadano sesionará cuando se considere necesario y al menos dos sesiones al año.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para el mejor funcionamiento operativo de **"JICOSUR"**, contará con las áreas y coordinaciones que se estimen convenientes, con las facultades específicas para tramitar y resolver lo que les corresponda, contando, en su caso, con el apoyo y colaboración de las que como mínimo serán:

1. La Dirección de **"JICOSUR".**
2. La Coordinación de Planeación.
3. La Jefatura de Proyectos.
4. La Coordinación Administrativa.
5. El personal operativo necesario para el funcionamiento de **"JICOSUR",** de acuerdo al reglamento interno que apruebe o modifique el Consejo de Administración.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Dirección de **"JICOSUR"**, será la encargada de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de ésta. Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.
2. Representar a **"JICOSUR"** como apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración.
3. Presentar los estados financieros mensuales de los recursos otorgados.
4. Presentar mensualmente los avances y evaluaciones de los estudios técnicos, proyectos y programas autorizados por el Consejo de Administración.
5. Presentar al Consejo de Administración el programa operativo anual (POA) que contendrá, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, a más tardar en el mes de octubre de cada año.
6. Será la encargada de vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
7. Elaborar y presentar junto con la Coordinación de Planeación, los estudios, proyectos y programas requeridos para el cumplimiento de lo contenido en las cláusulas Tercera y Sexta del presente convenio.
8. Presentar al Consejo de Administración tres informes cuatrimestrales de actividades.
9. Someter a la decisión del Consejo de Administración, todos aquellos asuntos que sean de la exclusiva competencia de éste.
10. Conocer y resolver de los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos de **"JICOSUR"**.

11. Sancionar al personal de **"JICOSUR"** cuando sea necesario, por no cumplir lo dispuesto por el reglamento interno de ésta.
12. Conocer y en su caso, sancionar al personal de **"JICOSUR"** que incurra en alguna responsabilidad en el ejercicio de su función. Si la falta ameritase denuncia ante la autoridad competente, será el responsable de interponer la misma proveyendo los elementos necesarios de prueba para su resolución.
13. Realizar todos los actos encaminados, directa o indirectamente al mejoramiento del funcionamiento de **"JICOSUR"**.
14. Ordenar las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios autorizadas por el Consejo de Administración.
15. Firmar de manera mancomunada con el Coordinador administrativo los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de **"JICOSUR"** o signifique la erogación de recursos monetarios de **"JICOSUR"**.
16. Será la responsable de hacer las gestiones y trámites necesarios para conseguir financiamientos ya sea en dinero ó en especie para la elaboración y ejecución de proyectos, estudios y programas requeridos, ya sea con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organizaciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional.
17. Será el responsable directo del personal eventual contratado por **"JICOSUR"** para la implementación de los estudios, proyectos y programas contratados por ésta.
18. Coordinará que el Consejo Ciudadano, funcione de acuerdo al reglamento interno que éste mismo, elabore; así mismo será el enlace directo entre **"JICOSUR"** y el Consejo Ciudadano.
19. Verificará que el Consejo Ciudadano, tenga la información necesaria para que pueda hacer su trabajo.
20. Las demás que le correspondan de acuerdo con el presente convenio y las demás leyes y reglamentos aplicables.
21. Formular las propuestas de modificación al reglamento para su aprobación por el Consejo de Administración.
22. Presentar anualmente los estados financieros para su aprobación al Consejo de Administración.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las funciones de la Coordinación de Planeación son:

1. Realizar, elaborar, planear y programar estudios, proyectos y programas requeridos por **"LOS MUNICIPIOS"** y **"JICOSUR"**, para el mejoramiento del medio ambiente y cumplir los objetivos, facultades y atribuciones de éstos de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio.
2. Elaborar los estudios, proyectos y programas que le sean encargados por el Consejo de Administración.
3. Dictaminar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que **"LOS MUNICIPIOS"** quieran implementar y/o que soliciten a la **"JICOSUR"** para su aplicación.
4. Coordinar la elaboración, revisión, actualización y aplicación de los manuales de operación y/o funcionamiento de las distintas áreas de **"JICOSUR"**, junto con la Coordinación Administrativa.
5. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas requeridos por **"JICOSUR"** y **"LOS MUNICIPIOS"** en materia de medio ambiente de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio, para que sean analizadas y aprobadas por el Consejo de Administración.

6. Coordinar el trabajo de campo que se realice en los proyectos, programas y estudios que se contraten para que sean implementados en **"LOS MUNICIPIOS"**.
7. Realizará las gestiones y trámites de **"JICOSUR"** con **"LOS MUNICIPIOS"**, informando de éstas al Director.
8. Supervisar de manera directa el trabajo de campo que realice el Jefe de Proyectos.
9. Supervisará al trabajo del personal eventual contratado por **"JICOSUR"**, informando al Director.
10. Será la responsable de dar seguimiento a la gestión de acuerdos y trámites con las autoridades municipales y demás grupos sociales con que tenga relación **"JICOSUR".**
11. En caso de ausencia del Director de **"JICOSUR",** será el encargado del despacho de éste.
12. Las demás que consideren pertinentes el Consejo de Administración y el Director.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las funciones de la Coordinación Administrativa son:

1. Proponer los programas de mejoramiento operacional de **"JICOSUR"**, facilitar la toma de decisiones, promoviendo y Apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivas; la presupuestación y asignación anual.
2. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos por **"JICOSUR"** en materia administrativa y ejercicio del gasto.
3. Presentar los estados financieros e informes administrativos de **"JICOSUR"** al Director general para facilitar la toma de decisiones y acuerdos del Consejo de Administración.
4. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas de **"JICOSUR"**.
5. Asegurar el buen funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio de **"JICOSUR"** y los que le sean asignados por cualquier otro medio.
6. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones de **"JICOSUR"** cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores.
7. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre **"JICOSUR"** y sus empleados.
8. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en **"JICOSUR"**.
9. Integrar, actualizar y reguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes muebles e inmuebles, proyectos y programas de **"JICOSUR"**.
10. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas.
11. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás áreas de **"JICOSUR"**.
12. Firmar de manera mancomunada con el Director general los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de **"JICOSUR"** o signifique la erogación de recursos monetarios de **"JICOSUR"**.
13. Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración y el Director.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las funciones de la Jefatura de Proyectos son.

1 Supervisar y da seguimiento el avance de los estudios, proyectos y programas contratados por **"JICOSUR"** o por **"LOS MUNICIPIOS"** para cumplir sus

objetivos, facultades y atribuciones contenidos en las cláusulas Tercera y Sexta de este Convenio.
2. Elaborar los informes correspondientes sobre los avances de los estudios, proyectos y programas contratados por **"JICOSUR"**.
3. Proponer los cambios necesarios para optimizar el avance de los estudios, proyectos y programas que se implanten.
4. Crear y sistematizar las bases de datos necesarias para orientar el trabajo de **"JICOSUR"**.
5. Dar seguimiento a los proyectos implementados en los municipios, según los acuerdos del Consejo de Administración.
6. Proporcionar a la Coordinación de Planeación los avances de programas y proyectos.
7. Las demás que consideren pertinentes el Consejo de Administración y el Director.

VIGÉSIMA NOVENA.- El patrimonio de **"JICOSUR"** estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos por cualquier título, o que le sean designados para su funcionamiento,
2. Los recursos financieros entregados por medio de **"LOS MUNICIPIOS"**,
3. Los recursos financieros entregados por medio del Fideicomiso que se cree para la gestión de los recursos,
4. Las donaciones que le sean hechas ya sea en dinero o en especie por instituciones públicas y/o privadas,
5. El financiamiento y apoyos otorgados por organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas, privadas e internacionales,
6. Los créditos obtenidos para el cumplimiento de sus fines,
7. Los bienes muebles e inmuebles que en lo futuro le sean donados, asignados, entregados en comodato ya sea por instituciones públicas o privadas,
8. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas,
9. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

TRIGÉSIMA.- "LOS MUNICIPIOS" derogan las disposiciones en contrario de sus reglamentos internos que contravengan el contenido de este documento; por tanto, modifican sus reglamentos internos y estructuras administrativas, para permitir la función de **"JICOSUR"** como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera de este convenio de creación del organismo público descentralizado de carácter intermunicipal, mismo que estará vigente por todo el tiempo que se estime necesario, sin perjuicio de su ampliación a otros municipios y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa de éstos.

Así mismo, el presente convenio puede adicionarse, modificarse o abrogarse por acuerdo por escrito de **"LOS MUNICIPIOS"** y surtirán efectos a partir de la fecha de su publicación en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman; en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, **"LOS MUNICIPIOS"** buscarán la conciliación, para ello realizarán las reuniones necesarias para resolver las diferencias; a éstas acudirán el Director de **"JICOSUR"** y los

miembros del Consejo de Administración, acompañados por los funcionarios auxiliares del Ayuntamiento y/o institución que representen y que estimen pertinente. Una vez que haya un acuerdo se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella intervinieron, ésta será presentada al pleno del Consejo de Administración para su aprobación ya sea en sesión ordinaria y/o extraordinaria para su conocimiento y aplicación en caso, de que corresponda hacerlo.

Si agotadas las reuniones de conciliación, no existe un acuerdo al respecto, **"LOS MUNICIPIOS"** se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las leyes de la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- En el supuesto de que alguno de **"LOS MUNICIPIOS"**, decida ya no pertenecer a **"JICOSUR"**, deberá dar aviso por escrito al Consejo de Administración y al Director de ésta, cuando menos 60 días naturales antes de su separación.

En tal caso, el Ayuntamiento municipal que decidió ya no formar parte de **"JICOSUR"**, perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya hecho a ésta. Así mismo, también perderá cualquier derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido para el cumplimiento de los objetivos, facultades y obligaciones de **"JICOSUR".**

Por otro lado, también perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los proyectos y programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

En caso de que **LOS MUNICIPIOS** deseen extinguir **"JICOSUR"**, sólo podrán hacerlo mediante acuerdo emitido por mayoría calificativa de cada uno de los ayuntamientos integrantes, siguiendo los lineamientos para su extinción que a continuación se enuncian:

I. Los bienes inmuebles serán asignados en el siguiente orden de preferencia:
   1. Al patrimonio municipal del municipio en que se encuentren ubicados.
   2. Al Gobierno del Estado de Jalisco, previa autorización emitida por el Congreso del Estado.

II. Los bienes muebles serán incorporados al patrimonio municipal del municipio al que fueren asignados.

III. Los activos circulantes en dinero, créditos, pagarés, cuentas bancarias, fondos y demás instrumentos que tengan que ver con recursos financieros, serán divididos en partes iguales y repartido entre los ayuntamientos municipales integrantes.

IV. En cuanto a las relaciones laborales, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Cuando seguidos los lineamientos señalados anteriormente aún exista controversia al respecto en cuanto a la extinción de **"JICOSUR"**, será el Tribunal de lo Administrativo el que resuelva la controversia.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Que el presente documento en un término no mayor a 30 días contados a partir del día de su firma, será publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos encargados de hacerlo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "JICOSUR", entrará en funcionamiento un día después de la publicación del presente convenio en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TRIGÉSIMA QUINTA.- Las partes reconocen que en este convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas su partes firmándolo al margen y al calce en nueve tantos para su debida constancia y cumplimiento, en la ciudad de La Huerta, Jalisco; a los 24 días, del mes de mayo de 2013. El mismo consta de 22 hojas útiles que incluyen las firmas de los Presidentes y Síndicos municipales y los testigos de honor.

POR "LOS MUNICIPIOS":

Ayuntamiento Municipal de Casimiro Castillo, Jalisco

C. SALVADOR DURÁN NÚÑEZ
Presidente
(RÚBRICA)

C. NOEMÍ NEREIDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Síndico
(RÚBRICA)

Ayuntamiento Municipal de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco

C. PEDRO SÁNCHEZ OROZCO
Presidente
(RÚBRICA)

C. VERÓNICA FLORES HERNÁNDEZ
Síndico
(RÚBRICA)

Ayuntamiento Municipal de Villa Púrificación, Jalisco

C. VALENTÍN RODRÍGUEZ PEÑA
Presidente
(RÚBRICA)

C. OLIVIA LIVIER RODRÍGUEZ COVARRUBIAS
Síndico
(RÚBRICA)

EL ESTADO de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

Ayuntamiento Municipal de La Huerta, Jalisco

C. JESÚS JULIÁN DE NIZ SÁNCHEZ
Presidente
(RÚBRICA)

C. ADÁN ERNESTO GARCÍA PÉREZ
Síndico
(RÚBRICA)

Ayuntamiento Municipal de Tomatlán, Jalisco

C. SAÚL GALINDO PLAZOLA
Presidente
(RÚBRICA)

ING. NICOLÁS MARTÍNEZ JOYA
Síndico
(RÚBRICA)

Ayuntamiento Municipal de Cihuatlán, Jalisco

C. JESÚS HUERTA AGUILAR
Presidente
(RÚBRICA)

C. BERTHA ALICIA VILLA RUBALCABA
Síndico
(RÚBRICA)

TESTIGOS

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUÍZ MEJÍA
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ESTADO DE ORIGEN

Al margen un sello que dice: Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA

Estado de Origen y Aplicación Presupuestal y de Fondos en Administración
Clasificación Administrativa del Gasto del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012

Existencia inicial al 1o. de enero de 2012		
Bancos:		**2,955,360,350.61**
INGRESOS		
Impuestos	2,731,487,014.73	
Derechos	1,910,715,795.73	
Productos	155,787,157.62	
Aprovechamientos	4,660,788,272.98	
Participaciones y Aportaciones	55,171,300,548.94	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	11,689,127,276.10	
Ingresos Derivados de Financiamientos	1,370,000,000.00	
Suma de los Ingresos		**77,689,206,066.10**
Cuentas en Administración		1,736,702,697.42
SUMAS		**82,381,269,114.13**

EGRESOS	
Poder Legislativo	818,501,400.00
Despacho del Gobernador	6,791,567.24
Secretaría General de Gobierno	657,878,363.88
Secretaría de Finanzas	3,775,355,076.91
Secretaría de Desarrollo Urbano	3,059,614,768.10
Secretaría de Desarrollo Rural	858,970,588.01
Secretaría de Promoción Económica	440,266,472.62
Secretaría de Turismo	268,584,209.95
Secretaría de Educación	33,936,261,913.96
Secretaría de Cultura	394,259,007.18
Secretaría de Salud	9,364,641,602.87
Secretaría de Vialidad y Transporte	906,431,789.52
Secretaría de Administración	583,497,886.06
Contraloría del Estado	107,963,240.30
Procuraduría General de Justicia	1,188,824,754.96
Secretaría de Planeación	345,356,508.25
Unidad de Dependencias Auxiliares	384,213,604.59
Participaciones a Municipios	9,087,581,860.49
Deuda Pública	2,259,040,846.65
Poder Judicial	914,533,139.86
Tribunal de Arbitraje y Escalafón	24,202,374.70
Comisión Est. de Derechos Humanos	117,152,400.00
Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social	3,322,220,949.62
Aportaciones a Municipios	4,331,437,887.34
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	766,649,699.00
Procuraduría Social	97,830,894.32
Procuraduría de Desarrollo Urbano	26,026,040.00
Sría. del Medio Amb. p/Desarrollo Sust.	186,700,725.66
Secretaría de Desarrollo Humano	1,266,108,013.08
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	268,185,524.41
Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco	40,721,900.00
Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco p/Des. y la Competitividad	14,225,100.00
Suma de los Egresos	**79,820,030,109.53**
Existencia final al 31 de diciembre de 2012 Bancos:	**2,561,239,004.60**
	82,381,269,114.13

SECRETARIO DE FINANZAS
"UNA FIRMA"
L.E. MARTÍN J. GPE.MENDOZA LÓPEZ

DIRECTORO GENERAL DE EGRESOS
"UNA FIRMA"
ENCARGADO DEL DESPACHO
LIC. ALEJANDRO COVARRUBIAS ESCOBEDO

DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS
"UNA FIRMA"
L.C. RUTH MERCEDES JIMÉNEZ SÁNCHEZ

DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
"UNA FIRMA"
LIC. ANA CECILIA BRUNET LÓPEZ NEGRETE

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN
"UNA FIRMA"
LIC. LUIS ALBERTO REYES MUNGUÍA

DIRECTOR DE CONTABILIDAD
"UNA FIRMA"
C.P. A. ARMANDO VILLALOBOS GONZÁLEZ

SITUACION DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(miles de pesos)

DEUDA DIRECTA			
Gobierno del Estado *(Incluye créditos Línea 2 Tren Eléctrico reestructurados)*			**14,169,608**
TOTAL DIRECTA			**14,169,608**
Créditos contratados pendientes de disponer			
Concepto	**Contratado**	**Por disponer**	
-Abastecimiento	**1,920,000**	**1,100,695**	
Seguridad Pública	**1,300,000**	**510,000**	
DEUDA INDIRECTA O AVALADA			
SIAPA *(Fuente de pago propia)*			**2,402,370**
SEAPAL *(Fuente de pago propia)*			**158,826**
Universidad de Guadalajara *(Fuente de pago propia)*			**125,720**
Hospital Civil de Guadalajara *(Fuente de pago Subsidio)*			**16,970**
Municipios con aval del Gobierno *(Fuente de pago propia, Participaciones)*			**77,886**
TOTAL INDIRECTA			**2,781,772**
TOTAL DIRECTA E INDIRECTA			**16,951,380**
Deuda Corto Plazo Gobierno del Estado			**1,400,000**
Municipios sin aval del Gobierno del Estado			**7,652,346**
Organismos Municipales sin aval del Gobierno del Estado			**11,550**

EL ESTADO de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**
  1. Que sean originales
  2. Que estén legibles
  3. Copia del R.F.C. de la empresa
  4. Firmados (con nombre y rúbrica)
  5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**
  1. Que sean originales
  2. Que el sello y el edicto estén legibles
  3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
  4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

  Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
  Que la letra sea tamaño normal.
  Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
  La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1.	Número del día	$19.00
2.	Número atrasado	$27.00
3.	Edición especial	$27.00

SUSCRIPCIÓN

1.	Por suscripción anual	$1,070.00
2.	Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	$2.60
3.	Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,070.00
4.	Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$273.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio “C”, primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

SUMARIO

EL ESTADO de Jalisco

MARTES 18 DE JUNIO DE 2013
NÚMERO 19. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXVI

CONVENIO para la creación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente que suscriben los municipios integrantes de la Región Costa Sur. **Pág. 3**

ESTADO de origen y aplicación y aplicación presupuestal y de fondos en administración, clasificación administrativa del gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como situación de la deuda pública al 31 de diciembre de 2012. **Pág. 25**

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

http://www.periodicooficial.jalisco.gob.mx